PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 974

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA PROSPER S.R.L., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR CON ID N° 290.017", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MAG Nº 06/2015.

Asunción, 11 de Junio de 2015

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones, en la cual eleva a consideración del Señor Ministro los documentos del llamado "Adquisición de Utensilios de Cocina y Comedor con ID N° 290.017", iniciado bajo la modalidad de Contratación Directa MAG Nº 06/2015, y solicita la emisión de la Resolución Ministerial que **Adjudique** a la Firma: **PROSPER S.R.L.**; **Autorice** la suscripción del Contrato respectivo con la Firma Adjudicada; y **Autorice** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente; (Exp. Nº 19842/15), y

CONSIDERANDO: Que el Comité Permanente de Evaluación por Acta de Apertura MAG Nº 04 de fecha 29 de abril de 2015, entre otros, se reúne a los efectos de proceder a la apertura de sobres a ser realizada en el marco del llamado "Adquisición de Utensilios de Cocina y Comedor con ID N° 290.017", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG Nº 06/2015.

Seguidamente, se informa que el llamado se ha publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), con el ID N° 290.017, habiéndose previsto inicialmente la presentación de y apertura de ofertas el 20/04/2015, fecha en que se labró Acta de Prórroga, considerando que no se ha presentado la cantidad mínima de ofertas requerida para esta modalidad.

Conforme a la Adenda N° 1, se establece nueva fecha de apertura y presentación de ofertas, en virtud a la cual, son cursadas invitaciones a las siguientes Firmas: **PROSPER S.R.L., DIANA COMERCIAL, BÁRBARA OCAMPO, 7 DE MAYO S.R.L., y DISTRIBUIDORA SUMMER**.

Seguidamente, se verifica que la única Empresa que ha presentado Ofertas en fecha y hora señalada en la Adenda N° 1, es la siguiente: **PROSPER S.R.L.** Por lo que el Comité decide realizar la apertura de la oferta, de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 522/15, que en su Art. 1° dice: *"Si en la segunda fecha de apertura de sobre no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, debiendo proceder de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 26° y 28° de la Ley N° 2.051/03, sus modificaciones y reglamentaciones".*

Se procede a la apertura del sobre de oferta de **PROSPER S.R.L.**, a los efectos de la verificación preliminar, meramente cuantitativa, de las documentaciones sustanciales presentadas, sin entrar en un análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación respectivo.

Que el Comité Permanente de Evaluación según Informe de Evaluación MAG N° 06 de fecha 25 de mayo de 2015, entre otros, se reúne a los efectos de realizar la evaluación de la oferta presentada en el marco del presente proceso de contratación.

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas se procede a una reseña de lo acontecido con anterioridad a este acto como ser:

ANTECEDENTES: Se deja constancia que el llamado se halla incluido en el PAC bajo el N° 290.017, y que la Carta de Invitación fue publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03 y su Decreto Reglamentario, y en lo que respecta a esta modalidad, fueron cursadas las invitaciones respectivas.

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: Es por **ÍTEM**.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

APERTURA DE SOBRES: En fecha 20 de abril del año en curso, habiéndose recepcionado dos ofertas, se ha procedido a realizar una prórroga del tiempo límite para presentar ofertas, de conformidad al primer párrafo del Art. 2°), de la Resolución DNCP N° 522/15, que dice: "*Disponer que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considere pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas...*"; en concordancia con la Resolución DNCP N° 805/09.

Posteriormente, según Acta de Apertura de Ofertas Nº 04/2015 de fecha 29 de abril del corriente, la cual forma parte del presente informe, ha presentado su oferta dentro del plazo límite, únicamente la Firma **PROSPER S.R.L.**

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA:

El Comité procede al estudio y análisis de la oferta presentada, que posibilite la elaboración del Dictamen con la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26°, 27° y 28° de la Ley N° 2.051/03, como así también los Artículos 11°, 55° al 61°, 63° y 64° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y la Carta de Invitación del llamado.

Seguidamente, se inicia la evaluación, amparada en el Art. 61° del Decreto N° 21.909/03, que consta de las siguientes etapas:

PRIMERA ETAPA: Verificación de los Documentos de Carácter Sustancial.

Conforme a las condiciones determinadas en la Carta de Invitación, en concordancia a lo establecido en el Artículo 60° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales del oferente, en base a la cual se hace constar lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES REQUERIDOS	PROSPER S.R.L.
Formulario de Oferta debidamente completado y Firmado	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (Pers. Jurídicas)	Cumple (SIPE)
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del Firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del Firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple (SIPE)
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple (SIPE)

Se realiza la impresión de los documentos que el oferente ha invocado en su oferta por medio de la Constancia SIPE como Activos, confirmándose que los mismos son suficientes y corresponden a los indicados en la Constancia respectiva.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

Se trae al respecto, a colación lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 61° del Decreto Reglamentario, que dice: "*Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones...*".

Por lo que la Empresa **PROSPER S.R.L.**, en los Ítems 1 al 16, respectivamente ha dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en la Carta de Invitación, por lo que la misma es considerada **EVALUABLE**, en los Ítems citados precedentemente, para la siguiente etapa.

SEGUNDA ETAPA: Correcciones aritméticas, si las hubiere, y/o la agrupación de las ofertas en orden numérico de menor a mayor.

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de los documentos sustanciales, se procede a realizar la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del "Anexo I – Planilla de Comparación de Ofertas".

Se procede a comprobar si la planilla de oferta en cada uno de los Ítems presentados requieren o no de alguna corrección aritmética, tras lo cual, y al no presentarse esa situación, se confirman en consecuencia las sumas consignadas en la oferta presentada.

TERCERA ETAPA: Evaluación en cuanto al cumplimiento de los demás requisitos de la Carta de Invitación.

Continuando con los criterios de evaluación se realiza un análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en la Carta de Invitación, para determinar la capacidad legal y técnica de la Firma calificada; para lo cual, el Comité a los efectos de proseguir con el análisis, requiere de la presentación de documentación formal y no sustancial por parte de la citada empresa. Decidiendo en consecuencia hacer un cuarto intermedio a esta Convocatoria, hasta después de la contestación respectiva, y encomendar, el pedido formal al oferente a través de uno de los miembros.

En fecha 26/05/15, se procedió a la elaboración y remisión, de la Nota DC N° 164/15, en la cual se citan las documentaciones requeridas, habiendo sido recepcionada por la Firma **PROSPER S.R.L.**, vía fax.

En fecha 27/05/15, la Firma citada precedentemente, presenta en tiempo la documentación solicitada, ante la mesa de entrada de la Dirección de Contrataciones del MAG.

A los efectos de dar continuidad con la evaluación, en fecha 01/06/15, se reúne nuevamente el Comité, a fin de verificar las documentaciones arrimadas, encontrando que las mismas cumplen con los demás requisitos exigidos por la Carta de Invitación, en tal sentido, fueron analizadas las especificaciones técnicas de los bienes solicitados, los documentos legales, además de la experiencia y capacidad técnica, constatándose que CUMPLEN con los mismos, según consta en el Anexo III. Las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado.

Se trae a colación lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, que dice: "la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y 3) Presente el precio evaluado como el más bajo; asimismo, los criterios estipulados para la contratación y los principios establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 2.051/03.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: A los efectos de la adjudicación en los Ítems 1 al 16 por la suma total de Gs. 3.581.400 (Guaraníes tres millones quinientos ochenta y un mil cuatrocientos, la misma es factible conforme lo indica el Certificado de Disponibilidad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

Presupuestaria N° 320/15, el cual forma parte de este informe, en donde se acredita la disponibilidad hasta la suma de Gs. 5.128.913 (Guaraníes cinco millones ciento veintiocho mil novecientos trece).

CUARTA ETAPA: Conclusión y Recomendación

El Comité ha obrado de conformidad a lo establecido en el **Art. 2°** de la **Resolución DNCP N° 522/15** que dice: "*Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, debiendo proceder de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 26° y 28° de la Ley N° 2.051/03, sus modificaciones y reglamentaciones*".

Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, la Carta de Invitación y la oferta analizada en párrafos anteriores, se recomienda la **ADJUDICACIÓN**, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, conforme al "Anexo II – Planilla de Adjudicación", a la Firma **PROSPER S.R.L.**, en los **Ítems 1** al **16**, respectivamente por un monto total de Gs. 3.581.400 (Guaraníes tres millones quinientos ochenta y un mil cuatrocientos) IVA incluido.

Todo ello, considerando que dicha oferta es la más conveniente a los intereses de esta Institución, con la solvencia técnica y legal, suficientemente razonables, acorde a los precios ofertados.

Que la Dirección y la Asesoría Legal de Contrataciones, por proveído de fecha 03 de junio de 2015, remiten el expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG, para su Dictamen correspondiente.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG, por Dictamen DAJ N° 310/15 de fecha 08 de junio de 2015, expresa entre otros: "*...**Conclusión:** En mérito de los documentos obrantes en el expediente, la remisión de la única oferta presentada, y las disposiciones legales de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y sus modificaciones, así como demás leyes que rigen la materia, es parecer de esta Dirección de Asesoría Jurídica, que el Informe del Comité de Evaluación N° 06/2015, en el marco del llamado "CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 06/2015 ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS, COCINA Y COMEDOR – ID N° 2290.017", no tiene reparos legales, por lo que se recomienda adjudicar a la Empresa PROSPER S.R.L., en los Ítems 1 al 16, respectivamente por un monto total de Gs. 3.581.400 (Guaraníes tres millones quinientos ochenta y un mil cuatrocientos) IVA incluido, Resolución Ministerial mediante...*".

Que la Dirección y la Asesoría Legal de Contrataciones, en fecha 10 de junio de 2015, remiten el expediente a la Secretaría General del MAG, a los efectos de elevar a consideración del Señor Ministro dicho Informe y solicita la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Adjudícase a la Firma **PROSPER S.R.L.**, el llamado "Adquisición de Utensilios de Cocina y Comedor con ID N° 290.017", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 06/2015, conforme a la "Planilla de Adjudicación – Anexo II".

Art. 2°.- Autorízase la suscripción del Contrato respectivo con la Firma Adjudicada en el Artículo precedente, en los **Ítems 1** al **16**, respectivamente por un monto total de Gs. 3.581.400 (Guaraníes tres millones quinientos ochenta y un mil cuatrocientos) IVA incluido.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente.

Art. 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

JORGE GATTINI FERREIRA
MINISTRO

JGF/fga/cem

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO